

## Área Gestión de Comercio Exterior

División Técnica Aduanera Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

## **DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 21/2024**

1 Fachs	26 de abril de 2024	
1. Fecha	26 de abril de 2024	
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU	
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA		
3.1 Denominación Comercial	Detector inalámbrico de humo/calor	
2.2 Deserinción	Se trata de un detector de incendios por calor y humo para trabajar con central remota	
3.2 Descripción	con sirena incorporada.	
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	9027.50.90.00	
4. CLASIFICACIÓN AF	RANCELARIA	
4.1 Consideraciones	De acuerdo a la información proporcionada por la interesada, se trata de un detector fotoeléctrico inalámbrico multicriterio capaz de detectar humo, calor, velocidad de elevación y baja temperatura. Está diseñado para proporcionar una detección temprana de humo e incendio y reducir las alarmas molestas. Principio de detección Térmico/Fotoeléctrico, Nivel de detección de calor a temperatura fija: 135 °F (57 °C), detección de tasa de aumento: > 104 °F a 15 °F/min (40 °C a 8,33 °C/min), alerta de temperatura baja: 41 °F (5 °C), cuenta con batería de litio de 3 V que incorpora un transmisor inalámbrico, la sirena incorporada proporciona un anuncio claro y audible durante posibles incidentes y condiciones de batería baja.  Debido a que esta mercadería es un detector fotoeléctrico inalámbrico multicriterio capaz de detectar humo/temperatura mediante sensores es que es de aplicación la RGI 3c que establece que: "cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificara en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.", en este caso las partidas susceptibles de tenerse en cuenta son la partidas 90.25 (Detector Térmico) y 90.27	
	(Detector Fotoeléctrico) por lo que se toma en consideración para su clasificación la partida 90.27 "Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos."  Por tratarse de un aparato detector fotoeléctrico y tomando en consideración las Notas Explicativas de la partida 90.27, numeral 9) donde se establece que: "Los detectores de	

aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 OO O7 Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 26/04/2024



humo, para hornos, hogares, etc., principalmente los que funcionan mediante un haz de rayos luminosos ( o infrarrojos) que incide en una célula fotoeléctrica; cuando el haz atraviesa la cortina de humo, se producen en el circuito de la célula fotoeléctrica, según la mayor o menor densidad del humo, variaciones de corriente que accionan un indicador graduado o un sistema registrador y, en ciertos casos, una válvula de regulación. Estos aparatos pueden tener un sistema avisador" se clasificaría a la mercadería en la subpartida a un guion 9027.50 "- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)";

Por tratarse de un detector fotoeléctrico y no estar comprendido entre los ítems 9027.50.10 a 9027.50.50, correspondería tomar en cuenta el ítem regional 9027.50.90 "Los demás".

Por no existir apertura a nivel nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de la consulta en el item nacional 9027.50.90.00 "Los demás" en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 90.27), RGI 3c, RGI 6 (texto de la subpartida 9027.50) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto del item regional 9027.50.90).

4.2 Ítem nacional resultante	9027.50.90.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, RGI 3c y RGI 6.

**4.4 Dictamen**: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Detector inalámbrico de humo/calor"** en el ítem nacional **9027.50.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 26/04/2024



## **ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

